

---

## TRATAMIENTO: Gestión de brechas de seguridad

---

### Base jurídica

---

- RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
  - Reglamento General de Protección de datos.
  - Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
  - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.
- 

### Finalidad del tratamiento

---

Gestión y evaluación de las brechas de seguridad notificadas por los responsables del tratamiento.

---

### Colectivo

---

Personas físicas, incluidas las representantes de personas jurídicas.

---

### Categorías de datos

---

Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, correo electrónico.  
Puesto en la entidad a la que representa.

---

### Categoría de los destinatarios

---

Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.  
Agencia Española de Protección de Datos

---

### Transferencia internacional de datos

---

No están previstas transferencias internacionales de los datos.

---

### Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos

---

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

---

### Medidas de seguridad

---

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Los datos se registrarán en los sistemas informáticos dispuestos a tal fin en la Fundación de los Ferrocarriles Españoles y solo son accesibles por parte del personal autorizado.

---

### Entidad responsable

---

Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P.

---